



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3474/2026
Fecha Resolución: 15/10/2026

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS SOCIALES, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, PARA EL EJERCICIO 2026.

El Ayuntamiento de Marchena aprobó el 24 de noviembre de 2.017, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP de Sevilla número 59, de 13 de marzo de 2.018.

Por ello, de conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa LRSP, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

Y en virtud del Decreto nº3088/2025 de fecha 20/10/2025 por el que se aprueba la modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos sociales.

RESUELVO

APROBAR la siguiente convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos sociales por parte del Ayuntamiento de Marchena, para el ejercicio 2026 con arreglo a las siguientes Bases Reguladoras:

PRIMERA.- BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas para Proyectos Sociales por parte del Ayuntamiento de Marchena, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 59, de 13 de marzo de 2.018 y modificadas por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales nº3088/2025 de fecha 20/10/2025.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 231.480.04 con límite de 20.000 euros para el ejercicio 2.026.

TERCERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo fin sea el desarrollo de actividades que promuevan Proyectos de Acción Social.

No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su religión, etnia, origen social, orientación sexual, opciones políticas, valores culturales, etc.

Código Seguro De Verificación	Q4ElBppNu6N05sY4sNougw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas		Firmado	15/10/2026 11:11:43
	M Mercedes Abadia Bejarano		Firmado	15/10/2026 10:52:32
Observaciones			Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q4ElBppNu6N05sY4sNougw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





CUARTA.- BENEFICIARIOS

4.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en las bases de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, cuyas actividades estén recogidas en sus estatutos y relacionadas con proyectos sociales.

4.2. Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- Las Asociaciones deberán estar formalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Exmo. Ayuntamiento de Marchena.
- Gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- Acreditar mediante los estatutos que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada, y tener sede o delegación abierta en el municipio de Marchena.
- Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Marchena.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Marchena, así como de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Marchena de ejercicios anteriores.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No depender económica o institucionalmente de entidades de lucro.
- Demás requisitos recogidos en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Marchena.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES

La instrucción del expediente se realizará por una comisión técnica de evaluación, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales y personal técnico del servicio que no podrá ser inferior a 3 designados por la Concejala de Servicios Sociales, actuando uno de ellos como secretario/a. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales mediante resolución de Alcaldía nº2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programa o actividades. Entre los gastos se podrán incluir:

- Gastos de adecuación, mantenimiento y arrendamiento de inmuebles necesarios para la realización de actividades.
- Equipamiento necesario para la realización de las actividades.
- Material destinado a la realización de las actividades.
- Suministro, electricidad y cualquier otro abastecimiento directamente relacionado con las actividades.
- Prestaciones de servicio, por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades.
- Gastos de personal.
- Seguro de responsabilidad civil de la actividad.
- Otros: cualquier otro no incluido en los apartados anteriores. Se evaluará específicamente su necesidad para la actividad o programa.

Código Seguro De Verificación	Q4ElBppNu6N05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/10/2026 11:11:43	
	M Mercedes Abadia Bejarano	Firmado	15/10/2026 10:52:32	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q4ElBppNu6N05sY4sNougw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La realización de la actividad para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la asociación o entidad, siendo su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio del uso de los espacios municipales conforme a la ordenanza reguladora.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de solicitudes y documentación complementaria deberá realizarse por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena. Para ello, acceda al trámite destacado "Intervención" y seleccione el apartado "Subvenciones".

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación de este decreto, si el último día del plazo fuese domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases.

Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad.

Documentación

Las asociaciones o entidades que concurren con las subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud cumplimentada dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria. **(ANEXO I)**

Las solicitudes deberán estar suscritos por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2. Proyecto de actividades objeto de ésta subvención, que deberá contener:

- Entorno y análisis de la situación
- Descripción de la población beneficiaria.
- Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se le solicita la ayuda.
- Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, y en particular el calendario de acciones, indicación de la persona responsable.

3. Declaración responsable firmada por el/la presidente/a de la entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de actividades. **(ANEXO II)**

4. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente al de Hacienda Estatal, Autonómica y Local y frente a la Seguridad Social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de la persona responsable. **(ANEXO III)**

5. Declaración Responsable firmada por el/la presidente/a de la entidad de los ingresos obtenidos en el anterior ejercicio. **(ANEXO IV)**

6. Libro de socios actualizado.

7. Relación de personal contratado y tipo de relación laboral, adjuntando contrato laboral de trabajo (si lo hubiera)

Código Seguro De Verificación	Q4E1BppNu6N05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/10/2026 11:11:43
	M Mercedes Abadia Bejarano	Firmado	15/10/2026 10:52:32
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q4E1BppNu6N05sY4sNougw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria de la Asociación, donde se desee recibir el importe de la subvención, concedida, en su caso.
9. Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Exmo. Ayuntamiento de Marchena.
10. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

Los modelos de los anexos requeridos se encuentran disponibles para su descarga tanto en la página web municipal del Ayuntamiento de Marchena como en su Sede Electrónica (dentro del trámite destacado "Intervención", apartado "Subvenciones", sección "Información")

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Delegación de Servicios Sociales emitirá una propuesta en la que, a efectos de elaboración del dictamen de adjudicación de subvenciones por parte de la Comisión Técnica, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Actuaciones que ayuden a la calidad de vida de las personas con discapacidad, incapacidad, diagnóstico crónico con limitación funcional certificada, otros colectivos desfavorecidos socialmente o de significativa vulnerabilidad y sus familias y cuidadores/as. (**hasta 6 puntos**).

Beneficiarios Directos (*)

- Si el número de beneficiarios del proyecto es de menos de 6 personas, se otorgará 1 punto.
- Si el número de beneficiarios del proyecto es entre 7 y 12 personas, se otorgarán 2 puntos.
- Si el número de beneficiarios del proyecto es entre 13 y 18 personas, se otorgarán 4 puntos.
- Si el número de beneficiarios del proyecto es de más de 18 personas, se otorgarán 6 puntos.

Beneficiarios Indirectos (*)

- Si el proyecto o actuación ayuda o facilita objetivamente la calidad de vida de familiares y/o cuidadores/as del colectivo conformado por los beneficiarios directos, se otorgarán 2 puntos.

A estos efectos,

(*) *Beneficiarios directos: Pacientes diagnosticados en enfermedades crónicas (enfermos alzheimer, enfermos RETT, enfermedades raras en general, etc), personas con discapacidad, población inmigrante, sin techo, ex-reclusos y otros colectivos considerados como desfavorecidos o en situación de vulnerabilidad social significativa.*

(**) *Beneficiarios indirectos: familiares y cuidadores debidamente acreditados.*

- b. Actuaciones que conlleven la necesidad de creación y mantenimiento de empleo (Máximo **9 puntos**), que se distribuirán de la siguiente forma:

*Número de Contrataciones previstos para el desarrollo del proyecto.

- Hasta 3 personas: 5 puntos
- Más de 3 personas: 7 puntos
- Más de 6 personas: 9 puntos

- c. Actuaciones que conlleven la inclusión social de colectivos o personas en situación de exclusión social o discriminación en la sociedad Marchenera , **3 puntos**.

Código Seguro De Verificación	Q4ElBppNu6N05sY4sNougw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas		Firmado	15/10/2026 11:11:43	
	M Mercedes Abadia Bejarano		Firmado	15/10/2026 10:52:32	
Observaciones			Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q4ElBppNu6N05sY4sNougw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo la cuantía de la subvención total entre la suma de todos los puntos de todos los participantes. Asignando a cada participante la cuantía correspondiente al valor de los puntos obtenidos.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos que figuran en el artículo octavo.

La Comisión Técnica de Evaluación elaborará y presentará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, ésta se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la Web municipal (www.marchena.es), para que, en un plazo de **5 días** naturales desde la publicación, las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

Pasado dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso, se publicará la Resolución definitiva de concesión de subvenciones con un plazo de alegaciones de **5 días** naturales y se ordenará el pago en el plazo de 15 días desde su publicación.

La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la Sra. Concejala Concejala Delegada de Servicios Sociales e integrada por un mínimo de 3 vocales designado por dicha Concejala, actuando uno de ellos como secretario/a. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales mediante resolución de Alcaldía nº2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los miembros de la comisión podrán solicitar la asistencia de técnicos del área de Servicios Sociales a los efectos de asesoramiento, que participarán sin voz ni voto.

La competencia para resolver el expediente corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales mediante resolución de Alcaldía nº2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOP de Sevilla y en la web municipal, debiendo producirse notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución.

DÉCIMA.- REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada **finaliza el 31 de marzo de 2027**.

El plazo de justificación podrá ser ampliado en los términos señalados por el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Deberá presentarse la siguiente documentación para la correcta justificación de la subvención:

1. Certificado de la asociación o entidad de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada y se ha destinado a los fines previstos en la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	Q4ElBppNu6N05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/10/2026 11:11:43	
	M Mercedes Abadia Bejarano	Firmado	15/10/2026 10:52:32	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q4ElBppNu6N05sY4sNougw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. Atendiendo a la cuantía de la subvención:

a) Si el importe es inferior o igual a 1.000 euros, el beneficiario deberá acompañar nuevamente, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si, en el caso de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses de la fecha de la emisión de la declaración responsable acompañada junto con la solicitud.

b) Si el importe es superior a 1.000 euros, el beneficiario deberá presentar certificados referentes a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Acreditación de los gastos derivados mediante la presentación de facturas con fecha de emisión del ejercicio objeto de la subvención, acompañado de sus correspondientes justificantes bancarios.

DÉCIMA PRIMERA.- CUANTÍA

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas concedidas por cualquier Administración o ente público o privado.

En caso de que la entidad no disponga de ninguna otra subvención para financiar el proyecto para el cual solicita la subvención, deberá hacerlo constar mediante la cumplimentación del Anexo II; en caso contrario, deberá detallar la/s subvención/es que haya solicitado o recibido por parte de otras instituciones o entidades públicas o privadas.

En caso de existir otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier administración o ente público o privado, la suma del importe de las subvenciones obtenidas, incluida la del Ayuntamiento, no podrá ser superior al coste total de la actividad objeto de ayuda.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las asociaciones y entidades subvencionadas vendrán obligadas a:

- Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas, y en concreto a la publicidad local, el escudo del Ayuntamiento de Marchena, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Marchena.

- Facilitar cuanta información les sea requerida por la intervención del Ayuntamiento de Marchena.

- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

DÉCIMA TERCERA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención concedida será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a la revocación y reintegro.

Código Seguro De Verificación	Q4E1BppNu6N05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/10/2026 11:11:43
	M Mercedes Abadia Bejarano	Firmado	15/10/2026 10:52:32
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q4E1BppNu6N05sY4sNougw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requerida para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- f) En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMA QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se publicarán las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención en el tablón de anuncios electrónico municipal y en la sede electrónica. La BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DÉCIMA SEXTA.-DISPOSICIÓN FINAL

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.

La Concejala-Delegada del Área de Asuntos Sociales, Igualdad e Integración. Fdo: D^a. Mercedes Abadía Bejarano.

Toma de razón, La Secretaria. Fdo: Dña. Maria del Carmen Simón Nicolas

Código Seguro De Verificación	Q4E1BppNu6N05sY4sNougw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	15/10/2026 11:11:43
	M Mercedes Abadia Bejarano	Firmado	15/10/2026 10:52:32
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q4E1BppNu6N05sY4sNougw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

